

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-0405-M

Quito, D.M., 08 de marzo de 2021

PARA: Sra. Abg. Monica Alexandra Flores Granda
Administradora Zonal Quitumbe

ASUNTO: Solicitud informe técnico y legal partición. Ref. Exp. 587

De mi consideración:

En atención a la solicitud efectuada por la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy en su calidad de Secretaria General del Consejo (E) realizada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0629-O, de 23 de febrero de 2021, al respecto, tengo a bien informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES.

a) La Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy en su calidad de Secretaria General del Consejo (E) realizada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0629-O, de 23 de febrero de 2021, solicito un informe técnico y legal respecto a la factibilidad de partición de un predio, de acuerdo a lo solicitado por el señor Luis Antonio Narváez Bermeo mediante petición de 11 de febrero de 2021.

b) Con fecha 24 de febrero de 2021, mediante memorando No. GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-0309-M, se solicitó al Director de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Quitumbe un informe técnico con relación al pedido realizado por La Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy en su calidad de Secretaria General del Consejo realizada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2021-0629-O, de 23 de febrero de 2021.

c) Con fecha 05 de marzo de 2021, mediante memorando No. GADDMQ-AZQ-DGT-2021-0139-M, el Director de Gestión de Territorio de la Administración Zonal Quitumbe remite el INFORME TÉCNICO No. AZQ-DGT-UGU-IT-2021-021.

d) Informe Técnico AZQ-DGT-UGU-IT-2021-021, suscrito por la Arq. Fátima López, en su calidad de Jefa de Gestión Urbana de la Administración Zonal Quitumbe.

2. BASE LEGAL.

a) Constitución de la República del Ecuador. Artículo 66, numeral 23; 226 y 227.

b) Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Artículo 424, 473 y 590.

c) Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Artículos III.6.95, III.6.96, III.6.98, III.6.119, IV.1.32, IV.1.79. 3.

PRONUNCIAMIENTO LEGAL.

Sobre la base de los antecedentes expuestos, así como de la normativa jurídica invocada, toda vez que mediante el informe Técnico No. AZQ-DGT-UGU-IT-2021-021, suscrito por la Arq. Fátima López, en su calidad de Jefa de Gestión Urbana de la Administración Zonal Quitumbe, ha concluido que: "El predio Nro. 1248484 que corresponde a la casa 7; y el predio No. 1248974 que corresponde al local y patio, NO se pueden dividir"; la Dirección de Asesoría Jurídica emite Informe legal DESFAVORABLE SOBRE LA FACTIBILIDAD DE FRACCIONAMIENTO DE LOS PREDIOS SIGNADOS CON EL NRO. 1248484 Y 1248974.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Memorando Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-0405-M

Quito, D.M., 08 de marzo de 2021

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Héctor Iván Barahona Rojas

DIRECTOR JURÍDICO ADMINISTRACIÓN ZONAL QUITUMBE

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2021-0629-O

Anexos:

- LUIS NARVAEZ BERMEJO.pdf
- GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-0309-M (1).pdf
- GADDMQ-AZQ-DGT-2021-0139-M.pdf
- GADDMQ-SGCM-2021-0629-O.pdf
- inf_tec_juicio_sr_narvaez_bermeo_p_1248484_signed.pdf
- irm_1248484.pdf
- irm_1248974.pdf

Copia:

Sra. Mercedes Rosalia Hinojosa Cantuña
Asistente Dirección Asesoría Jurídica

